

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2019/2948 *Determinación periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

Que por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 20 de junio, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las elecciones locales del día 26 de mayo de 2019, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en función de la población del Municipio, por lo que procede celebrar, como mínimo, sesión cada dos meses.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

Acuerdo

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria cada dos meses, el último viernes de cada mes impar, a las 20:00 horas, en horario de invierno, y a las 21:00 horas, en horario de verano, en primera convocatoria, y dos días hábiles después, a la misma hora, en segunda convocatoria. Si el día de celebración fuera festivo se trasladará al día hábil anterior.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión

ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, dentro de los cinco días hábiles anteriores o posteriores, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando el carácter de ordinaria.

Tercero.- Proceder a publicar el presente Acuerdo en el BOP.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marmolejo, a 28 de junio de 2019.- El Alcalde, MANUEL LOZANO GARRIDO.